

Constancia Secretarial: Medellín 7 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Demandante	CAROL YANETH VÁSQUEZ SOTO
Demandado	JUAN CARLOS MOLINA GIL
Radicado	05001 31 10 001 2022-00082 00
Interlocutorio	Nº 165 de 2022.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado el requisito exigido.

La señora **CAROL YANETH VÁSQUEZ SOTO**, a través de apoderada judicial promovió demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS** en representación de J.M.M.V., en contra del señor **JUAN CARLOS MOLINA GIL**.

SE CONSIDERA

Por auto del 22 de febrero de 2021 y fijado por estados el día 24 de del mismo mes y año, esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno del requisito, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ccc302dd12824f173af670e2c21592cfa20da58af20e6ea82dbd5a6
825885a83**

Documento generado en 07/03/2022 10:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>